

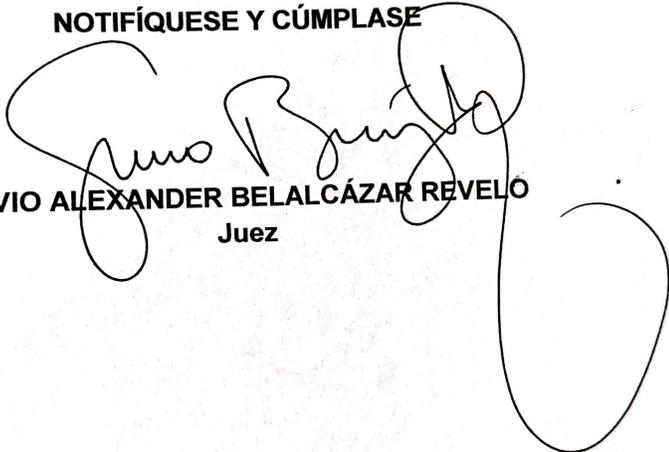
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00041-00
Armenia Quindío, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la medida solicitada por la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea la demandada FREDESVINDA APONTE RESTREPO en las siguientes entidades bancarias: Banco Davivienda, Bancolombia, Caja social, Av. Villas, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Banco Popular, Banco de Occidente, BBVA, Banco W y Colpatria.en la Ciudad de Armenia. Líbrese el oficio circular correspondiente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$34.356.657.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 115 DEL 19 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA